Rawson, 02 de Junio de 2.010.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: **"Recurso de Queja en autos:"W., V. y H. M., R. D. s/ Acción de Amparo" (Expte. Nº 4- Año 2010 C.A.P.M.)"** (Expte. Nº 21.963-R-2010).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ La actora, a fs. 55/74 vta., interpone queja contra la resolución de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn, obrante en copia a fs. 49/51, que declaró inadmisible la casación que interpuso contra la sentencia interlocutoria de la Alzada, que en copia obra a fs. 16/21 vta., que revocó lo decidido en Primera Instancia.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre la competencia de este Tribunal y la procedencia del recurso de casación interpuesto.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn el recurso interpuesto.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 252/277 vta. de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de tres (3) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el art. 13, Ley V Nº 84 del Digesto Provincial (art. 13 Ley N° 4572). Constituya la contraria domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294, Ley XIII Nº 5 del Digesto Provincial; art. 291 C.P.C.C.).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Fernando S. L. Royer.----------

Fdo. Dres. José Luis Pasutti – Daniel Luis Caneo.-

Recibida en Secretaria el 7 de Junio del año 2010.-

Registrada bajo el N° 41/S.R.E./10 Conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-